



Montevideo, 8 de julio de 2020.-

R. de D. N°176/2020

Acta 1084

EE2020-67-001-000484

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el peticionante señor Cristian Cardozo, ingresada el día 16 de junio de 2020, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicita información de Correo Uruguayo, en cuanto a: A) Su estructura orgánica. B) Las facultades de cada unidad administrativa. C) La estructura de remuneraciones por categoría escalafonaria, funciones de los cargos y sistema de compensación. D) Información sobre presupuesto asignado, su ejecución, con los resultados de las auditorías que en cada caso corresponda. E) Concesiones, licitaciones, permisos o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares o beneficiarios de éstos. F) Toda información estadística de interés general, de acuerdo a los fines de cada organismo. G) Mecanismos de participación ciudadana, en especial domicilio y unidad a la que deben dirigirse las solicitudes para obtener información. **II)** Que en respuesta a lo solicitado, anteceden informes de las Gerencias de: Gestión del Capital Humano; División Contaduría y División Suministros respectivamente, expidiéndose sobre los literales A) a E) de la consulta referida ut-supra, sin perjuicio que la información requerida se encuentra publicada en: <https://www.correo.com.uy/transparencia-activa>. En relación a la respuesta del numeral F), emite informe con fecha 2 de julio de 2020 la Esc. Ma. Laura Sarasa, a cargo de la Unidad

de Transparencia, detallando que: “...parte de la información estadística se encuentra publicada en la página web de Correo Uruguayo, a la cual se accede a través del siguiente enlace: Institucional/ Transparencia /Transparencia Activa /Información Estadística”, indicando a su vez que, “...el resto de la información estadística de interés general particularmente individualizada y en poder de ésta Administración, fue clasificada como información reservada por Resolución de Directorio N° 292/2018, de fecha 4 de julio de 2018. La citada reserva se sustentó en la causal dispuesta en el literal E) del artículo 9° de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, en cuanto su difusión pueda suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción (principio de legalidad). Por último, y en cuanto al literal G), se visualiza la información al ingresar a la página web de Correo Uruguayo: Institucional/ Transparencia /Transparencia Activa /Mecanismos de Participación Ciudadana, referenciándose cada uno de los links que forman parte de dicho apartado.

CONSIDERANDO: I) que la petición fue presentada vía el SAIP el día 16 de junio de 2020 ; II) que los artículos 2° y 4° de la Ley N° 18.381 establecen que se considera información pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; III) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; IV) que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a la petición formulada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10; Ley N° 19.178 del 27/12/2013 y en el artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96; en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

- 1) Acceder a la petición formulada por el Sr. Cristian Cardozo, brindando la información de referencia.
- 2) Notificar al peticionante de la respuesta a su solicitud en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo a través del Despacho de Secretaría General, enviando en formato digital la información contenida en el expediente electrónico.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**CNEL.(R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**DR. MARIO JUBÍN CRISPIERI
SECRETARIO GENERAL**